



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES

NUMERO Y FECHA	
TIPO DE CONTRATO	Obra Pública.
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES
NIT.	10285976-2
RÉGIMEN	Común.
REPRESENTANTE	CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES
DIRECCIÓN	CL 68 29A 54
TELÉFONO	8927104 - 3127881563
E-MAIL	ca01ceci@yahoo.es
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – TERMALES – EL ARBOLITO, SECTOR GALLINAZO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	75 DÍAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CUANTÍA	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$264.571.043).
FORMA DE PAGO	Actas parciales
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Villamaria
CDP	3500012361
INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	

Entre los suscritos a saber: De una parte, Luis Alberto Giraldo Fernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.003.373, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente posesionado y facultado para la suscripción del presente instrumento por el Decreto 404 de 2018, y quien se denominará el Departamento, y de la otra, Carlos Alberto Ceballos Cifuentes (Nit. 10285976-2) quien en adelante se denominará el Contratista, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento del ordenamiento vigente, y mediando las actuaciones previas a que hubo lugar, el Departamento por medio de la Resolución 5000-4 de 2019 dio apertura formal en el SECOP II al proceso SAMC-SI-068-2019 para la CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – TERMALES – EL ARBOLITO, SECTOR GALLINAZO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.
2. Que agotado el término fijado en el cronograma del proceso para tal efecto, el Departamento registró la presentación oportuna de once (11) propuestas.
3. Que dichas propuestas fueron verificadas conforme los criterios señalados en el pliego de condiciones por el Comité Evaluador integrado por el Departamento.
4. Que en armonía con la recomendación del citado comité, el ordenador del gasto del proceso adjudicó el proceso al Contratista mediante Resolución 5595-4 de 2019.

Dadas las anteriores consideraciones, el Contrato se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por el pliego de condiciones, por los documentos que dieron origen al mismo, y por la Ley:

Primera. Objeto. CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN LA VÍA PUENTE LA LIBERTAD – TERMALES – EL ARBOLITO, SECTOR GALLINAZO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, DEPARTAMENTO DE CALDAS. En armonía con los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta del Contratista.

Parágrafo Único. El Contratista asume los riesgos previsibles identificados y aceptados con la presentación de su propuesta, no obstante, el Departamento procurará el equilibrio económico del Contrato atendiendo las disposiciones aplicables en la materia.

Segunda. Alcance y Especificaciones Técnicas. Conforme el pliego de condiciones del proceso SAMC-SI-068-2019, el Contratista se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

No	ÍTEM	ESPECIFICACIONES		Descripción	Unidad
		ESPECIFICACIÓN GENERAL	ESPECIFICACIÓN PARTICULAR		
1	100.1	0	CD330	Localización y replanteo	Km
2	201.7	201	CD450.3	Demolición de estructuras	m3



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES

3	311.1			Afirmado	m3
4	210,1,1	210		Excavacion varias sin clasificar	m3
5	330.2	339		Base granular	m3
6	450.9	450		MDC2	m3
7	610.1	610		Rellenos para estructuras	m3
8	630.4.1	630		Concreto Clase D (colocado)	m3
9	630.6.1	630		Concreto Clase F (colocado)	m3
10	630.7	630		Concreto Clase G (colocado)	m3
11	640.1	640		Acero de refuerzo fy 60,000 psi	kg
12	661.1	661	CD710	Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior	m
13	671.1	671		Cuneta de concreto fundida en el lugar	m3
14	673.1	673		Material granular filtrante	m3
15	673.2	673		Geotextil	m2
16	674.2		2	Dren horizontal de longitud menor o igual a diez metros	m
17	801.6	801		Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 ó 900 mm	u
18	810.1			Empradizado	m2
19				Anclajes pasivos con acero #6, inyección de mortero perforación D=7.5 cm perforacion en material común	m

Adicionalmente, el Contratista deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

Cargo	Disponibilidad
Un (1) Ingeniero Residente	Tiempo completo
Un (1) Maestro de obra	Tiempo completo
Un (1) Residente Ambiental	Dedicación parcial. 30%
Un (1) Residente Social	Dedicación parcial. 30%
Un (1) Residente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Dedicación parcial. 30%

Parágrafo Único. Para efectos de recibo a satisfacción de la obra, el Departamento verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas aquí señaladas, so pena de la afectación de la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de las demás a que pudiese haber lugar.

Tercera. Cuantía. Atendiendo la oferta económica del Contratista, la cuantía del Contrato asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$264.571.043). Suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos imputables a la oportuna y correcta ejecución del Contrato. Para efectos de guarda del interés público, a continuación se detallan los precios unitarios contenidos en la misma:

No	ÍTEM	Descripción	Unidad	cantidad	Costo Directo	Valor Total
1	100.1	Localización y replanteo	Km	0.22	\$ 1,395,462	\$ 307,002
2	201.7	Demolición de estructuras	m3	25	\$ 64,855	\$ 1,621,375
3	311.1	Afirmado	m3	90	\$ 66,298	\$ 5,966,820
4	210,1,1	Excavacion varias sin clasificar	m3	120	\$ 21,919	\$ 2,630,280
5	330.2	Base granular	m3	90	\$ 154,457	\$ 13,901,130
6	450.9	MDC2	m3	30	\$ 582,400	\$ 17,472,000
7	610.1	Rellenos para estructuras	m3	20	\$ 107,346	\$ 2,146,920
8	630.4.1	Concreto Clase D (colocado)	m3	130	\$ 602,613	\$ 78,339,690
9	630.6.1	Concreto Clase F (colocado)	m3	1	\$ 542,214	\$ 542,214



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES

10	630.7	Concreto Clase G (colocado)	m3	15	\$	308,438	\$	4,626,570
11	640.1	Acero de refuerzo fy 60,000 psi	kg	6000	\$	4,957	\$	29,742,000
12	661.1	Tubería de concreto reforzado de 900 mm de diámetro interior	m	10	\$	618,810	\$	6,188,100
13	671.1	Cuneta de concreto fundida en el lugar	m3	15	\$	458,953	\$	6,884,295
14	673.1	Material granular filtrante	m3	50	\$	120,813	\$	6,040,650
15	673.2	Geotextil	m2	500	\$	9,442	\$	4,721,000
16	674.2	Dren horizontal de longitud menor o igual a diez metros	m	100	\$	162,180	\$	16,218,000
17	801.6	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 ó 900 mm	u	2	\$	91,796	\$	183,592
18	810.1	Empradizado	m2	600	\$	7,606	\$	4,563,600
19		Anclajes pasivos con acero #6, inyección de mortero perforación D=7.5 cm perforacion en material común	m	60	\$	131,363	\$	7,881,780
		TOTAL COSTO DIRECTO.					\$	209,977,018
		ADMINISTRACION	%	21	\$	209,977,018	\$	44,095,174
		UTILIDAD	%	5	\$	209,977,018	\$	10,498,851
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS.					\$	54,594,025
TOTAL COSTOS DE OBRA							\$	264,571,043

Cuarta. Forma de Pago. El Departamento realizará pagos parciales mensuales al Contratista resultantes de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la cláusula anterior, mediando en cada caso validación por parte de la Interventoría y/o supervisión, incluida certificación del cumplimiento integral de las obligaciones contenidas en el Contrato, y constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social conforme las previsiones legales en la materia.

Anticipo. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Secretaría de Infraestructura podrá entregar un anticipo de hasta el VEINTE (20%) por ciento del valor básico del contrato.

Parágrafo Primero: AMORTIZACIÓN El anticipo se amortizará mediante deducciones de las actas de obra, situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor de este CONTRATO. Sin embargo, el CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

Parágrafo Segundo: La iniciación de la ejecución de las Obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA no están supeditados a la entrega del anticipo por parte de LA ENTIDAD.

Parágrafo Tercero. El Departamento pagará el valor del presente Contrato a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, precisando que pagará hasta el 90% del valor del contrato, y el 10% restante del valor del contrato, será pagado contra la presentación del acta final debidamente acompañada del acta de entrega y recibo definitivo de obra suscrita por la Interventoría.

Parágrafo Cuarto. El valor de los imprevistos sólo será cancelado previa demostración de la existencia de los mismos y hasta el porcentaje indicado en la cláusula anterior en armonía con disposiciones vigentes.

Parágrafo Quinto. El Departamento tan sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Parágrafo Sexto. El Contratista asume el costo de las siguientes estampillas departamentales calculado sobre el valor del Contrato: Prodesarrollo equivalente al 2%, Prouniversidad equivalente al 1%, Prohospital Santa Sofía equivalente al 1%, y Proadulto Mayor equivalente al 3%. De conformidad con el artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017), la liquidación de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.

Quinta. Término de Ejecución. 75 días contados desde la suscripción del acta de inicio, mediando previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Sexta. Obligaciones Específicas del Contratista. De conformidad con las etapas señaladas en el pliego de condiciones, el Contratista contrae las siguientes obligaciones específicas:

6.1. Etapa Preconstructiva:

- 6.1.1. Validar ante Interventoría y/o supervisión del Departamento, dentro de los cinco (5) días hábiles a la legalización del Contrato, el cronograma y el plan de inversión para la ejecución de la obra.
- 6.1.2. Cumplir las obligaciones del sistema integral de seguridad social del personal a su cargo conforme las disposiciones aplicables en la materia.
- 6.1.3. Implementar oportunamente el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional formulado para la obra, informando los avances y actividades desarrolladas frente al mismo.
- 6.1.4. Realizar la revisión y/o inspección de la zona objeto de la intervención.
- 6.2. Etapa Constructiva:
 - 6.2.1. Velar el cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - 6.2.2. Minimizar los riesgos e impactos que la obra genere, tanto sobre la comunidad aledaña a la misma, como sobre el medio ambiente.
 - 6.2.3. Informar oportunamente y por escrito a la Interventoría los accidentes de trabajo que se presenten con ocasión de la ejecución de la obra, incluyendo en dicho informe el análisis de la situación y las acciones adoptadas para prevenir la ocurrencia de nuevos eventos.
 - 6.2.4. Adoptar medidas objetivas y medibles para minimizar el impacto de la obra y/o las actividades conexas a la misma sobre los recursos naturales (agua, aire, flora y fauna).
 - 6.2.5. Cumplir las normas en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional del personal a su cargo durante la ejecución del Contrato, siendo su responsabilidad establecer los riesgos inherentes a la obra, así como la implementación de los procedimientos que permitan su minimización y control.
 - 6.2.6. Cumplir la reglamentación vigente en materia de señalización asociada a la ejecución de la obra.
 - 6.2.7. Velar la protección integral del personal a su cargo asegurando la dotación adecuada para tal fin.
 - 6.2.8. Cumplir con lo dispuesto por Corpocaldas en los artículos 5, 13, y 19 de la Resolución 0472 de 2017 en cuanto a la reincorporación de materiales reciclados en obras civiles, así como el registro de las mismas ante dicha autoridad ambiental, velando en todo momento de la ejecución por la adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición.
 - 6.2.8. Asumir el pago de los servicios públicos consumidos con ocasión de la ejecución de la obra, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención provisional de mismos cuando hubiere lugar a ello.

Parágrafo Único. El Departamento precisa que la anterior enumeración de obligaciones no puede entenderse en detrimento del interés público, por tanto, el Contratista deberá acatar cualquier otra disposición que resulte aplicable a la ejecución de la obra objeto del presente Contrato.

Séptima. Obligaciones General del Contratista. Sin perjuicio de las obligaciones especiales señaladas en la cláusula anterior, serán obligaciones generales del Contratista las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del contrato dentro del plazo fijado por el Departamento.
2. Disponer en todo momento de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar la ejecución del Contrato dentro de los más altos estándares de calidad.
3. Diligenciar los formatos y documentos señalados por el Departamento durante la ejecución del Contrato.
4. Asumir integralmente el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal afecto a la ejecución del Contrato, incluidos subcontratistas si hubiere lugar a ello, aclarando que no existirá vínculo laboral alguno entre su personal y el Departamento.
5. Realizar oportunamente sus aportes al sistema integral de seguridad social conforme las cuantías que fije el ordenamiento vigente.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
7. Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en armonía con los términos que para tal efecto le fije Departamento.
8. Ejercer en todo momento su buen criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos, buscando siempre la prevalencia del interés público.
9. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información asociada a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de las excepciones de Ley o de las funciones de los órganos de control.
10. Proporcionar al Interventor del Contrato la información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones cuando ésta le sea requerida.
11. Participar en las sesiones y/o comités convocados por el Departamento y/o la Interventoría para el control de la obra, incluyendo la exhibición de los soportes documentales que le sean requeridos para tal fin.
12. Presentar oportunamente ante la Interventoría en condiciones de calidad y suficiencia de contenido para su revisión, aprobación y firma, las pre-actas de medición de cantidades de obra, las actas de corte de obra valoradas, y el acta de entrega final de la misma, entendiendo éstas como requisitos de pago.
13. Llevar el registro documental y fotográfico de la ejecución del Contrato de acuerdo con los formatos y las disposiciones que para tal efecto establezca la Interventoría y el Departamento.
14. Presentar ante el Departamento, conforme las disposiciones presupuestales y/o tributarias aplicables en la materia, las facturas y soportes necesarios para efectos de pago.
15. Suscribir las actas de inicio, terminación (entrega y recibo a satisfacción de obra donde consten cantidades y condiciones finales para su entrega suscrita por Contratista e Interventor) y liquidación del Contrato dentro de los plazos señalados y formalidades señalada por el Departamento.

Octava. Derechos del Contratista. Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, resultará derecho principal del Contratista recibir la remuneración derivada de la ejecución del mismo, no obstante, en consecuencia, el Departamento prestará la colaboración que resulte necesaria para el oportuno cumplimiento del Contratista.

Novena. Obligaciones del Departamento. Sin perjuicio de las demás que le imponga el ordenamiento jurídico, serán obligaciones generales del Departamento las siguientes:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del Contrato y exigir al Contratista el cumplimiento del mismo a través de la Interventoría y/o supervisión designada para tal efecto.
2. Entregar al Contratista los documentos e información que obre en sus archivos cuando resulte necesaria para el cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Realizar oportunamente los pagos pactados en beneficio del Contratista.

Décima. Derechos del Departamento. Atendiendo la prevalencia del interés público, resultarán derechos del Departamento:

1. Revisar, rechazar, ajustar y modificar las actas de obra, incluida la posibilidad de solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar para guarda de su interés patrimonial.
2. Ejercer las cláusulas excepcionales que precave el ordenamiento con independencia del contenido del presente Contrato.
3. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas y penal como mecanismo de apremio para asegurar la correcta y oportuna ejecución del objeto del Contrato.

Décima primera. Declaraciones del Contratista. En armonía con el desarrollo del proceso que dio origen al presente Contrato, el Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y que recibió oportunamente las respuestas a que hubo lugar de parte del Departamento.
3. Que conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido como anexo al pliego de condiciones.
4. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5. Que se encuentra a paz y salvo ante el sistema integral de seguridad social.
6. Que el valor contenido en su oferta económica incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Décima segunda. Responsabilidad. El Contratista será responsable por el cumplimiento del objeto fijado en la primera cláusula, y en consecuencia, será responsable por los daños que pudieren ocasionar sus empleados y/o consultores, y los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al Departamento con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

Décima tercera. Independencia. El Contratista resulta independiente del Departamento, por lo tanto, no es su representante, agente o mandatario, y en consecuencia, no posee facultad alguna para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la administración, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de ninguna índole a cargo del Departamento.

Décima cuarta. Vigilancia y Control. El Departamento vigilará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista por conducto de la Interventoría seleccionada para tal efecto, misma que tendrán a cargo las funciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables para guarda de la moralidad administrativa y del interés público.

Décima quinta. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del Contrato. Conforme los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Departamento podrá interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el Contrato cuando resulte necesario para asegurar que el Contratista cumpla con el objeto del mismo.

Décima sexta. Multas. En armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento podrá imponer multas al Contratista por mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. En guarda del debido proceso, y en armonía con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, mediará informe de la Interventoría donde consten los fundamentos del incumplimiento, a cuyo cargo la administración podrá imponer multas de hasta el uno por ciento (1%) de la cuantía fijada en la tercera cláusula por cada obligación incumplida, precisando que si durante la ejecución del Contrato la sumatoria de las multas aplicadas excede el 10% del misma, el Departamento podrá declarar su caducidad.

Décima séptima. Cláusula Penal. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo, el Contratista pagará al Departamento, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado en la tercera cláusula, entendiéndose dicha suma como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de la posibilidad de cobro de los perjuicios adicionales que resulten probados. Dicho valor podrá ser compensado con cargo a las sumas que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato conforme las reglas del Código Civil en la materia. Por tanto, el Contratista autoriza al Departamento con la suscripción del presente instrumento a apropiarse en su beneficio la suma aquí señalada, así como cualquiera otra que pudiese adeudar con ocasión de la ejecución del Contrato sin perjuicio del derecho de la administración de acudir a la jurisdicción coactiva.

Décima octava. Caducidad. Conforme el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento podrá declarar la caducidad del Contrato cuando advierta omisiones o hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, y en particular, cuando éstos puedan conducir a su paralización. En tal caso, el Departamento dará por terminado el Contrato mediante acto administrativo motivado, ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin que hubiere lugar a indemnización para el Contratista, quien hará acreedor a las demás sanciones previstas en el ordenamiento.

Décima novena. Cesiones. El Contratista no podrá ceder, ni parcial ni totalmente, las obligaciones o derechos surgidos con ocasión de la celebración del presente Contrato sin mediar autorización previa, expresa y escrita de



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES

parte del Departamento. Por lo tanto, si el Contratista fuere objeto de fusión, escisión o cambio de control, se obliga a informar previamente al Departamento.

Vigésima. Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo, cuando las mismas sean el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente invocado y constatado de conformidad con las reglas que imponga el ordenamiento vigente.

Vigésima primera. Garantías de Cumplimiento. Atendiendo la naturaleza del Contrato, y conforme el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá constituir a favor del Departamento garantía de cumplimiento que amparé:

GARANTÍA	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 5 AÑOS MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MÁS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Parágrafo Único. El Contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del Contrato, comprometiéndose a mantener vigente la misma durante el término de ejecución, so pena de que el Departamento declare el incumplimiento del mismo.

Vigésima segunda. Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o incumplimiento de las estipulaciones aquí pactadas, obligándose a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio derivado de reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones y/o omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, y hasta por la cuantía del Contrato. Igualmente, el Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento por cualquier prestación de carácter laboral nacida del incumplimiento de las obligaciones contraídas con terceros vinculados a la ejecución del Contrato.

Vigésima tercera. Solución de Controversias. Las controversias que pudieren surgir entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, suspensión, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa serán dirimidas acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos que resulten aplicables para el Departamento.

Vigésima cuarta. Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato constarán por escrito y se entenderán efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

	Por el Departamento:	Por el Contratista:
Representante:	Secretaría de Infraestructura	Carlos Alberto Ceballos Cifuentes
Dirección:	Cra 21 entre calles 22 y 23 (Manizales).	Calle 68 29A 54
Teléfono:	Teléfono: 8982444 Ext. 1701.	8927104 - 3127881563
E-mail:	atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co.	ca01ceci@yahoo.es

Vigésima quinta. Perfeccionamiento y Ejecución. El Contrato requerirá para su perfeccionamiento de la firma del documento contentivo del presente acuerdo de voluntades, y de la acreditación del Contratista de hallarse a paz y salvo por cualquier concepto de aportes al sistema integral de seguridad social; y para su ejecución, de la aprobación del registro presupuestal expedido por la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, y de la aprobación de la garantía de cumplimiento señalada en la vigésima primera cláusula por parte del Departamento.

Vigésima sexta. Registro y Apropiación Presupuestal. En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la cual honrará las obligaciones patrimoniales derivadas de la ejecución del Contrato durante la presente vigencia fiscal. Para tal efecto, el Departamento expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500012361. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato a menos que quede libre del compromiso aquí pactado.

Vigésima séptima. Anexos del Contrato. Atendiendo la naturaleza del proceso licitatorio que le dio origen, los siguientes documentos harán parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios y documentos previos; **b.** El pliego definitivo de condiciones del proceso SAMC-SI-068-2019, incluidos sus anexos, adendas y cualquier otro documento del proceso; **c.** La propuesta presentada por el Contratista. Sin perjuicio del principio de legalidad y del derecho al debido proceso, el Contratista admite que cualquier posible contradicción y/o vacío que pueda advertirse en el contenido de dichos documentos durante la ejecución del Contrato, será interpretado por el Departamento en guarda del interés público amparo del artículo 15 de la Ley 80 de 1993.

Vigesimoctava. Liquidación. Suscrita el acta de recibo final de obra, las partes acuerdan liquidar de mutuo acuerdo Contrato dentro de los dos (02) meses siguientes. Si el Contratista no concurre a la liquidación dentro de los términos aquí establecidos, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido del acta, el Departamento practicará la liquidar unilateral del Contrato de conformidad con los términos señalados en el artículo 11 de la Ley



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES

11150 para tal efecto.

Vigesimonovena. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual. Las obras objeto del presente Contrato serán ejecutadas en el municipio de Aranzazu, no obstante, el Departamento fija como domicilio contractual el municipio de Manizales.

Trigésima. Publicación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato y los actos derivados del mismo serán publicados en el Secop para fines de publicidad y guarda del interés público.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS ALBERTO GIRALDO FERNÁNDEZ
Secretario de Infraestructura
Por el Departamento

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ALBERTO CEBALLOS CIFUENTES
Por el Contratista

Elaboró: Orlando Saa Trochez
Revisó: Alberto Hoyos López